

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 269  
(03 de mayo de 2024)**

**POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS COSTOS DE REFERENCIA Y LAS TARIFAS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA – EMAAF E.S.P. A PARTIR DEL MES DE JUNIO DE 2024**

El Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA – EMAAF E.S.P., en uso de sus funciones legales y estatutarias, Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 88.1 "Regulación y libertad de tarifas" de la Ley 142 de 1994 dispone que "Las empresas deberán ceñirse a las fórmulas que defina periódicamente la respectiva comisión para fijar sus tarifas, salvo en los casos excepcionales que se enumeran adelante. De acuerdo con los estudios de costos, la comisión reguladora podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas; igualmente, podrá definir las metodologías para determinación de tarifas si conviene en aplicar el régimen de libertad regulada o vigilada"

Que el artículo 125 de la Ley 142 de 1994, dispone sobre la actualización de las tarifas que "Durante el período de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula".

Que de acuerdo con el libro 1, parte 1, artículo 1.2.1 "DEFINICIONES" de la resolución CRA 943 de 2021, expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, le corresponde a la Junta Directiva del prestador en su calidad de entidad tarifaria local y según sus estatutos definir las tarifas para los servicios públicos domiciliarios que presta la empresa conforme a lo regulado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, la Ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.



Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza

NIT. 832000776-5

info@emaafesp.gov.co

Calle 16 No. 16 - 04 / Funza, Cundinamarca

+57 (601) 822 14 50 / 822 01 67 Cel. 311 887 58 44

www.emaafesp.gov.co

Que el 24 de junio de 2014 fue expedida la Resolución CRA 688 de 2014, integrada y unificada en la resolución CRA 943 de 2021 por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, "Por la cual se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con más de 5.000 suscriptores en el área urbana".

Que el 9 de julio de 2015 la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico expide la resolución CRA 720 de 2015 integrada y unificada en la resolución CRA 943 de 2021 "Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones".

Que mediante los acuerdos No.003 de 2016 y No.002 de 2016, la Junta Directiva aprobó las estructuras de costos y tarifas para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en cumplimiento de las Resoluciones CRA 688 de 2014 y CRA 720 de 2015 emitidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que el artículo 58 de la Resolución CRA 688 de 2014 explica: "Una vez actualizado el costo de referencia de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, la persona prestadora podrá aplicar un factor de actualización por IPC cada vez que el Índice de Precios al Consumidor, reportado por el DANE, acumule una variación de por lo menos tres por ciento (3%)" y el parágrafo 3 ibidem menciona que "Se deberán excluir de la actualización de los costos de referencia, los costos medios generados de tasas ambientales definidos en el artículo 2.1.2.1.4.4.1 y en el Artículo 2.1.2.1.4.4.2 de la presente resolución".

Que la Resolución CRA 720 de 2015 en el artículo 36 establece la manera en que deben ser actualizados los costos aplicados para el servicio público de aseo; así mismo, el artículo 37 ibidem literal b indica "Factor de Actualización del Costo de comercialización y del Costo de Tratamiento de Lixiviados: se actualizarán de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculado por el DANE"

Que los parágrafos 2 y 3 del artículo 37 de la resolución CRA 720 de 2015 consagra que Para la estimación del factor de actualización, se utilizará el índice de Precios al Consumidor (IPC) definido por el DANE, al momento de entrada en vigencia de la



ALCALDÍA DE  
**FUNZA**

fórmula tarifaria, redondeado a la cantidad de decimales que dicha entidad publique de manera oficial y que El Factor de Actualización obtenido, deberá ser redondeado a cuatro decimales y las operaciones resultantes de la fórmula de actualización de costos por actividad serán redondeadas a dos decimales.

Que los costos económicos sujetos a actualización por IPC de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, que se vienen aplicando actualmente son las siguientes:

COSTOS ACUEDUCTO			COSTOS ALCANTARILLADO		
CMA	CMO	CMI	CMA	CMO	CMI
7,578.04	1,961.28	1,750.96	4,412.85	1,075.42	1,502.93

Que el costo del servicio público de aseo sujeto a actualización por IPC, que se viene aplicando actualmente es el siguiente:

	COSTOS
Costo de Comercialización por suscriptor (CCS)	2,836.96

Que para el mes de marzo de 2024 los factores de actualización de costos por actividad fueron:

### Índice de precios al consumidor

$$IPC_{\text{nov 2023}} = 137.09$$

$$IPC_{\text{mar 2024}} = 141.48$$

$$ACUMULADO = 3.2023\%$$

Que, por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza – EMAAF E.S.P.,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Actualizar los costos medios de Administración, operación e inversión aplicados a los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de acuerdo con la acumulación de IPC del mes de marzo de 2024, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad con los resultados de la aplicación del artículo primero, los costos de referencia actualizados para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado serán los siguientes:

#### ACUEDUCTO

COMPONENTE		VALOR
Costos Medio de Administración por suscriptor/mes (\$ nov 2023)	CMA <sub>ac</sub>	\$ 7,820.71
Costo Medio de Operación por M3 (\$ nov 2023)	CMO <sub>ac</sub>	\$ 2,024.09
Costos Medio de Inversión por M3 (\$ nov 2023)	CMI <sub>ac</sub>	\$ 1,807.03

#### ALCANTARILLADO

COMPONENTE		VALOR
Costos Medio de Administración por suscriptor/mes (\$ mar 2024)	CMA <sub>al</sub>	\$ 4,554.16
Costo Medio de Operación por M3 (\$ mar 2024)	CMO <sub>al</sub>	\$ 1,109.86
Costos Medio de Inversión por M3 (\$ mar 2024)	CMI <sub>al</sub>	\$ 1,551.06

**ARTÍCULO TERCERO:** Actualizar el Costo de Comercialización por suscriptor del servicio público de aseo acuerdo con la acumulación de IPC del mes de marzo de 2024, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** De conformidad con los resultados de la aplicación del artículo tercero, el costo de referencia actualizado para el servicio Público Domiciliario de Aseo es el siguientes:

	COSTOS
Costo de Comercialización por suscriptor (CCS)	2,927.80

**ARTICULO QUINTO:** Aplicar a partir del 1º de junio a las tarifas de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo los costos actualizados de acuerdo con los artículos segundo y cuarto de la presente resolución.

**ARTICULO SEXTO:** Informar a todos los usuarios de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza – EMAAF E.S.P los nuevos costos y la fecha de aplicación,



Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza

NIT. 832000776-5

info@emaafesp.gov.co

Calle 16 No. 16 - 04 / Funza, Cundinamarca  
+57 (601) 822 14 50 / 822 01 67 Cel. 311 887 58 44

www.emaafesp.gov.co

en cumplimiento de los requerimientos normativos señalados en los Artículos 1.8.6.2 y 5.3.4.2 "INFORMACIÓN A LOS USUARIOS" de la Resolución CRA 943 de 2021.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**INOCENCIO VILLAMIL SÁNCHEZ**

Gerente

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Proyectó	Jully del Pilar Reyes Tovar	Profesional IGSA SAS	
Revisó	Andrea Forero Bolívar	Profesional Universitaria	
Revisó	Aida Pardo Carrillo	Profesional Especializada	
Revisó y aprobó	Julián Marín Rubio	Subgerente de Gestión Comercial	



ALCALDÍA DE  
**FUNZA**

